Bogotá D.C, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2022 01063 00

1. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado al ejecutante mediante auto adiado 30 de enero de 2023.

2. Previamente a ordenar el emplazamiento la parte actora deberá agotar todos los recursos que a su disposición tiene para ubicar el lugar donde notificar a la parte ejecutada; para ello, puede hacer uso de la página del **ADRES** a fin de indagar en que **EPS** se encuentra afiliado el demandado y así solicitarle a esta Dependencia oficiar para tener conocimiento de los números o direcciones que reporte el señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR ACOSTA,** conforme lo autoriza el parágrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8492f5eb699895c929882a6e11e49e1ab705fbd906df253f0d99059812dcccbb**

Documento generado en 17/03/2023 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica